

SESION 22/04/2010- EXTRACTO DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

LIMITACIÓN TERRITORIAL A LAS FUMIGACIONES AGRÍCOLAS

Palabras del diputado Pablo Javkin en el contexto del debate

Voy a ser muy breve porque muchas de las consideraciones ya se han hecho y, tanto el diputado Mascheroni, como la diputada Gutiérrez, se explayaron en el tema. Y me parece, además, interesante tomar esto fuera de una discusión que cruza, digamos, porque las posiciones son distintas.

Efectivamente, hubo dos dictámenes en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y hubo posiciones diferentes, incluso en las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, que en un momento en el proyecto que planteaba, no 500 metros, sino 300 metros –me voy a ver obligado a corregir a la señora diputada– estaban en contra de los 300 metros, incluso en un momento nos pidieron que no firmemos el dictamen, luego a favor de los 300 metros en posición de las circunstancias.

Y luego se produce un hecho, que es el que motiva precisamente el pedido de la diputada, que quiero aclarar, yo creo haberlo manifestado en Parlamentaria, si el interés era contar con el fallo o hacer otro tipo de pronunciamiento, que creo que ahora es más explícito. Porque el fallo, en realidad –incluso la propia diputada lo leyó–, lo teníamos y yo estoy seguro de que el pedido era de que el Presidente de la Cámara lo gestione ante la Cámara y entonces íbamos a tardar un montón de tiempo para que la Cámara, a lo mejor, nos diga que no éramos parte interesada en el expediente. Entonces, lo aclaré en Parlamentaria, precisamente, que el no tratamiento sobre tablas al pedido de la diputada, no era por no tener voluntad, sabe que en esto tenemos una posición bastante cercana, sino porque me parecía absolutamente complicado el procedimiento que en el pedido ella planteaba.

Pero, centralmente, lo que yo le quería manifestar y también en función del diputado Rubeo, es que uno de los puntos, quizás, a mi entender, el más trascendente que ordena el fallo, ratificado en Cámara, es la realización de un estudio para, precisamente, pronunciar en ese estudio acerca de la toxicidad del glifosato y de las fumigaciones. Y entiendo yo que hay un pedido –que, además, comparto– de varias organizaciones ambientalistas, de que esperemos el resultado de ese estudio antes de avanzar en la resolución de la legislación. Precisamente, porque ese estudio puede determinar que 100 metros es poco, que 300 metros es poco, que 800 –que es lo que determina el fallo precautoriamente, como bien se planteaba– está bien, alcanza, no alcanza o, también, que es necesario –como bien se decía acá– en función del resultado de ese estudio, solicitarle al Senasa, que es la repartición nacional que categoriza en este tema que, mediante una resolución –no necesitamos una ley, ni un tratamiento muy complicado–, modifique la categorización del glifosato que, como bien expresaba el diputado Mascheroni, está categorizado como “leve” y genera una complicación. Digo esto porque las distancias varían según la categorización de productos –no sé si todos los diputados están familiarizados con el dictamen– y la distancia en cuestión, que es la que trabó la aprobación de la ley en el dictamen de 300 y en el de 100, tiene que ver con los productos de leve o nula

toxicidad.

Y si el estudio, que, sinceramente me parece uno de los puntos más contundentes y más rescatables del fallo, que es un fallo muy importante en materia ambiental en la Provincia, porque son los primeros fallos de Cámara que empezamos a tener en materia ambiental y les diría el primero de Cámara en materia de amparo ambiental, o sea que es un fallo realmente muy importante, al ordenar este estudio yo entiendo –y va en función del pedido que hacía el diputado Rubeo, me parece bien tratarlo– que, por lo menos, le pediría la consideración e incluso consultarlo ya que terminaríamos tratando el tema antes de que el estudio, que el propio fallo pide u ordena, se termine.

Entonces, entiendo yo que quizás sería inconveniente avanzar ahora con el tratamiento. Ahora, si hay caducidades pendientes –yo recién le consultaba a Mascheroni– lo podemos discutir, pero me da la sensación de que no sería oportuno, y he sido partidario del tratamiento del tema y he insistido con el tema, pero en este momento mi posición varía porque creo que no sería oportuno discutir sobre 100; 300, categorización de leve a tóxico, cuando la propia Justicia, en un fallo ratificado por Cámara, ha ordenado a organismos científicos la realización de un estudio que –además, entiendo yo– es parte de la gran satisfacción que el fallo le ha provocado a las organizaciones ambientalistas, fundamentalmente al Cepronat, que es quien provocó la acción y a los vecinos de San Jorge que provocaron la acción. Quería hacer esta aclaración, solamente, frente al pedido de la preferencia que se había hecho.

(...) Discúlpeme, señor presidente, pero hay dos aclaraciones fundamentales.

La primera es que los expedientes de una causa judicial no son documentos públicos. Debe existir legitimación para acceder a un expediente. Lo digo con el mayor de los respetos. Cuando leí, efectivamente, su proyecto hablaba del expediente, no del fallo, y precisamente, conociendo además que, en general, la Justicia no tiene una posición de otorgar copias de expedientes a partes no legitimadas, es la mejor intención, porque insisto, en este tema, si el objetivo era acceder al contenido del fallo y del expediente, personalmente, me sumo a su inquietud, le planteé que no era el mejor camino porque el presidente de la Cámara iba a pedir eso a la Corte Suprema de Justicia, ésta a su vez se lo iba a pedir a la Cámara o al Juzgado de San Jorge. Uno de los dos le habría dicho que el expediente está en Cámara o en el Juzgado de Primera Instancia y la respuesta, me animo a decir, y creo que los diputados que son colegas, saben que esto es más o menos así, la respuesta iba a ser que no éramos parte legitimada para conocer el contenido del expediente.

En la mejor buena voluntad del proyecto, le planteaba que si el objetivo era éste, como había relación con los abogados del Cepronat, podíamos conseguir una copia del expediente a partir de una de las partes.

En el segundo punto que le quiero, sí decir, y me veo obligado a ello, es que uno no puede –aunque entiendo presidente que se le desordene la sesión– dejar pasar que en un tema, en el que por lo menos varios de nosotros tenemos muchos años de trabajo, nos encontremos en un momento de la sesión con una acusación de no prestarle atención ni al principio precautorio, etcétera. El principio precautorio, por suerte, no está estipulado en la

legislación ambiental porque se lo ocurra o no a un diputado provincial de Santa Fe. Viene de la evolución del derecho internacional desde la Convención de Estocolmo del '72. Y por suerte la legislación argentina, y sobre todo la Ley General del Ambiente, ha incorporado el principio precautorio como ley.

Y la aplicación del principio precautorio no necesita de una ley provincial, y no lo digo para no tratar la ley provincial, lo digo para que nadie utilice las expresiones de que esto no está legislado para intentar no aplicarlo. Y la prueba es, precisamente, el fallo, que es importante leerlo, en las dos partes, tanto en primera instancia como en Cámara, que en aplicación del principio precautorio ordena la suspensión de las aplicaciones, hasta tanto se realice un estudio científico que arroje conclusiones sobre el tema. Por eso le digo que es un fallo tan importante, que es la primera aplicación en Cámara, por la vía procesal del amparo ambiental, del principio precautorio que se encuentra en la legislación internacional y también en la legislación nacional.

Estoy totalmente de acuerdo en que avancemos en el tratamiento del tema y de hecho tengo posición tomada. Lo que no puedo decir, es que mi posición es la que vale y la de todos los demás es la negación del derecho ambiental, del principio precautorio, es autismo, la defensa de las multinacionales, porque, como el tema es muy complejo –y acá no le estamos trasladando la responsabilidad a ningún organismo nacional–, sí quiero decir que es bastante difícil legislar sobre un tema en el cual tenemos potestades en algunos aspectos de forma y ninguna potestad con relación a la calificación.

Entonces, nosotros ponemos una distancia a los productos, según sea su categoría, pero no ponemos la categoría. Entonces, esto no es una chicana, atacando al Gobierno Nacional ni al Senasa, pero digo, lo que legislemos va a ser un complemento de lo que el Senasa establezca como categorización. Y esa categorización complica, esté el actual Gobierno Nacional, el que viene o el anterior, y no es un problema de adjudicarle responsabilidad política, por lo menos de mi parte, a este Gobierno. Sí es cierto que esa legislación trabaja sobre categorizaciones que no impone la Provincia y que no tiene potestad la misma. Es como si nosotros tuviéramos que legislar sobre medicamentos autorizados o no por la Anmat. Si la Anmat los permitiese y los caracterizara como buenos, sería muy difícil para nosotros avanzar en cuántas dosis podría consumir un ciudadano santafesino. Y es concretamente, sin ninguna otra imputación, lo que traba la sanción de esta ley.

Ahora, de mi parte, creo y lo vuelvo a ratificar que, precisamente, por el fallo y por lo que está en el expediente que la propia diputada Saldaña cita, a mí entender, debiéramos esperar o, por lo menos consensuar, los estudios científicos que en aplicación del principio precautorio –en una aplicación, a mi entender, perfecta de la técnica jurídica del principio precautorio– el juzgado ordenó y la Cámara ratificó.